



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 6 DE DICIEMBRE DEL 2022
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
NICARAGUA (UNAN-MANAGUA)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-148-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República.
Managua, dos de marzo del año dos mil veintitrés. Las diez y veinte minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó auditoría financiera y de cumplimiento al informe financiero del Proyecto Enlazando Experiencia para el Fortalecimiento y Enriquecimiento de la Educación Superior en la zona rural de Nicaragua y Colombia del Programa Universidad en el Campo (UNICAM), en el período de enero a diciembre del año dos mil veintiuno (segunda ronda); y para tal efecto el auditor interno de la universidad auditada, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha seis de diciembre del año dos mil veintidós, con referencia **IN-034-009-22**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados, siendo éstos los señores: **Ramona Rodríguez Pérez**, rectora; **Luis Alfredo Lobato Blanco**, vicerrector general; **Sonia María Orozco Hernández**, vicerrectora administrativa y de gestión; **Hugo Alberto Gutiérrez Ocón**, vicerrector de docencia; **María Catalina Tapia López**, directora de la División de Recursos Humanos; **Lizbeth del Carmen Obando Escobar**, directora de la División Financiera; **Esnelda del Carmen Fierro Baltodano**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Claudia del Carmen Mendoza**, excoordinadora de proyecto; **Wilber de los Ángeles Montiel Díaz**, **Cecil José Morales Centeno**, **Karen Elizabeth Velázquez Meza** y **Francella Jeannette López Céspedes**, docentes; **Mirthala Espino Bravo**, coordinadora del proyecto; todos de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, (UNAN-Managua); y 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría, consistieron en: a) Determinar la razonable presentación del informe financiero del Proyecto Enlazando Experiencia para el Fortalecimiento y Enriquecimiento de la Educación Superior en la zona rural de Nicaragua y Colombia, por el período de enero a diciembre de dos mil veintiuno, de conformidad con la base contable de efectivo; b) Emitir informe sobre el control interno aplicado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, (UNAN-Managua); c) Emitir una opinión con respecto al cumplimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, (UNAN-Managua) de las leyes,



términos de convenios, contratos y regulaciones aplicables; y **d)** Identificar a los responsables de incumplimientos, si los hubiere. Que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría, los resultados conclusivos son: **1)** El informe financiero del Proyecto Enlazando Experiencia para el Fortalecimiento y Enriquecimiento de la Educación Superior en la zona rural de Nicaragua y Colombia del Programa Universidad en el Campo (UNICAM), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, el informe financiero de los ingresos y gastos, por el período de enero a diciembre del año dos mil veintiuno, de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua. **2)** No se determinaron hallazgos de control interno. **3)** No se efectuó seguimiento a recomendaciones de informes de auditorías anteriores, en vista que, a la fecha de la auditoría, aún no vencía el plazo otorgado por la Contraloría General de la República para la implementación de las recomendaciones; y **4)** El informe financiero del Proyecto para el Fortalecimiento y Enriquecimiento de la Educación Superior en la zona rural de Nicaragua y Colombia del Programa Universidad en el campo (UNICAM), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes y regulaciones que le son aplicables.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por la auditora interna y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría financiera y de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno, ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:



- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha seis de diciembre del año dos mil veintidós, con referencia **IN-034-009-22**, emitido por el auditor interno de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, (UNAN-Managua)**, derivado de la revisión al Informe Financiero del Proyecto Enlazando Experiencia para el Fortalecimiento y Enriquecimiento de la Educación Superior en la zona rural de Nicaragua y Colombia del Programa Universidad en el Campo (UNICAM), en el período de enero a diciembre del año dos mil veintiuno (segunda ronda).
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores y exservidores públicos siendo estos los señores: **Ramona Rodríguez Pérez**, rectora; **Luis Alfredo Lobato Blanco**, vicerrector general; **Sonia María Orozco Hernández**, vicerrectora administrativa y de gestión; **Hugo Alberto Gutiérrez Ocón**, vicerrector de docencia; **María Catalina Tapia López**, directora de la División de Recursos Humanos; **Lizbeth del Carmen Obando Escobar**, directora de la División Financiera; **Esnelda del Carmen Fierro Baltodano**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Claudia del Carmen Mendoza**, excoordinadora de proyecto; **Wilber de los Ángeles Montiel Díaz**, **Cecil José Morales Centeno**, **Karen Elizabeth Velázquez Meza** y **Francella Jeannethe López Céspedes**, docentes; **Mirthala Espino Bravo**, coordinadora del proyecto; todos de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, (UNAN-MANAGUA).
- TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, (UNAN-MANAGUA) para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos veintiuno (1321) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de marzo del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEMA/MLZ/LARJ